

**AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
GERENCIA DE URBANISMO
Y MEDIO AMBIENTE**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 16 de abril de 2026 aprobó una propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Protección Ambiental, Patrimonio y Vivienda, cuyo tenor literal es el siguiente:

"La Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2025, aprobó inicialmente la Modificación de los Planes Especiales y Catálogos de Protección de los Sectores 1 "San Gil-Alameda", 2 "San Luis", 3 "Santa Paula-Santa Lucía", 5 "San Bartolomé", 9 "San Lorenzo-San Vicente", 9.1 "Los Humeros", 10 "Macarena", 12 "San Bernardo", 13 "Arenal", 13.2 "Plaza de Armas", 14 "Triana", 16 "San Julián-Cruz Roja", 17 "La Trinidad", 18 "San Roque-La Florida", 21 "Prado de San Sebastián", 24 "Porvenir", 25 "La Palmera" y 27.2 "Histórico", del Conjunto Histórico. Entornos de BIC, redactado por la Gerencia de urbanismo y Medio Ambiente.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 78 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) y art. 102 de su Reglamento General, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, el documento aprobado inicialmente ha sido sometido a información pública por plazo de 20 días, mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº 216, de fecha 10 de noviembre de 2025, y en el portal web de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente. Durante este trámite se presentaron dos alegaciones por parte de D. Antonio Jesús Uceda Sosa y D. Andrés Joaquín Egea López, en representación de la Asociación de la Defensa del Patrimonio de Andalucía, ADEPA. Dichas alegaciones se han informado en fechas 9 de febrero y 6 de febrero respectivamente, concluyendo en desestimar las mismas.

Durante dicho trámite de información pública, según lo establecido en los arts. 75.2.b) y 78.4 de la LISTA, se solicitó informe a la Consejería con competencias en materia de ordenación de territorio y urbanismo, que ha sido emitido por la Delegación Territorial de Sevilla de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, el 16 de enero de 2026, y en el que se concluye: "Sobre la base de lo expuesto en los apartados anteriores, se indica que la propuesta presenta un contenido viable desde el punto de vista urbanístico. En aplicación del artículo 107.4 del RGLISTA, el presente informe deberá ser ratificado con carácter previo a su aprobación definitiva."

Asimismo, se solicitó informe a la Delegación Territorial de Cultura y Deporte en Sevilla, conforme al art. 29.4 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, que ha sido evacuado por la Comisión Provincial

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	g43MFIQUxxFgLvE5M1wvpw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	29/04/2026 10:14:59
Observaciones		Página	1/12
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/g43MFIQUxxFgLvE5M1wvpw==		



de Patrimonio Histórico de Sevilla, en sesión de 4 de febrero de 2026, y que ha sido asumido íntegramente por la Dirección General de Patrimonio Histórico.

A los efectos previstos en la citada Ley 14/2007, se informa favorablemente sobre la "Modificación de los Planes Especiales y Catálogos de Protección de los Sectores 1 "San Gil-Alameda", 2 "San Luis", 3 "Santa Paula-Santa Lucía", 5 "San Bartolomé", 9 "San Lorenzo-San Vicente", 9.1 "Los Humeros", 10 "Macarena", 12 "San Bernardo", 13 "Arenal", 13.2 "Plaza de Armas", 14 "Triana", 16 "San Julián-Cruz Roja", 17 "La Trinidad", 18 "San Roque-La Florida", 21 "Prado de San Sebastián", 24 "Porvenir", 25 "La Palmera", 27.2"Histórico" y 27.3 "Puerto", del Conjunto Histórico. Entornos de BIC", aprobada inicialmente por la Junta de Gobierno de la Ciudad Sevilla en sesión celebrada el 31 de octubre de 2025, con la condición de que se revisen las observaciones realizadas e incluidas en el informe de la Ponencia Técnica de la Delegación Territorial en Sevilla, de fecha 30 de enero de 2026, en el documento de aprobación definitiva.

Incorporadas al documento las observaciones de la Ponencia Técnica de la Delegación Territorial en Sevilla, de fecha 30 de enero de 2026, se elevó a la Junta de Gobierno la toma de conocimiento del nuevo documento a fin de su remisión a la Delegación Territorial de Sevilla de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, en cumplimiento de lo establecido en el art. 107 del Reglamento General de la LISTA, que dispone que, en los supuestos en los que el informe preceptivo de la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo tenga carácter vinculante, deberá ser ratificado. El carácter vinculante del informe deriva de los elementos propios de la ordenación general, según las determinaciones enumeradas en el art. 75 del citado Reglamento General, en concreto, la recogida en el punto 5: "La identificación de los bienes y espacios que deban contar con una singular protección por su valor histórico, cultural, urbanístico o arquitectónico y, en su caso, de sus entornos.

Conforme a lo establecido en el artículo 8.a) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía se considera que los bienes y espacios que deben contar con una singular protección son los inscritos individualmente como Bien de Interés Cultural en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz."

Precisa el referido art. 107 del Reglamento en su apartado 4 lo siguiente: "En los supuestos en los que el informe tenga carácter vinculante deberá ser ratificado. A estos efectos, será remitido el documento que vaya a someterse a aprobación definitiva para que, a la vista de las modificaciones incorporadas en el mismo y del informe anterior, verifique o adapte su contenido en el plazo de un mes. Este plazo será de tres meses cuando el documento aprobado inicialmente se modifique sustancialmente conforme a los criterios establecidos en el artículo 108."

Código Seguro De Verificación	g43MFIQUxxFgLvE5M1wvpw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	29/04/2026 10:14:59
Observaciones		Página	2/12
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/g43MFIQUxxFgLvE5M1wvpw==		





Asimismo, el nuevo documento ha sido remitido a la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Sevilla, para volver a recabar informe, con arreglo al art. 29.5 de la antes citada Ley 14/2007, de Patrimonio Histórico de Andalucía, que dispone: *“Si en el procedimiento de aprobación del plan se produjeran modificaciones en el documento informado que incidan sobre el Patrimonio Histórico, el órgano competente para su tramitación volverá a recabar informe de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, que dispondrá del mismo plazo establecido en el apartado cuarto. En caso de no ser emitido en ese plazo, el mismo se entenderá favorable.”*

Con fecha 31 de marzo fue emitido favorable por la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, si bien advierte de la existencia de un error material en el documento. En consecuencia, se ha corregido el referido error en el documento que se somete a aprobación definitiva.

La Consejería de Cultura, a través de la Dirección General de Patrimonio Histórico, emite informe favorable con fecha 7 de abril de 2026.

En consecuencia procede la aprobación definitiva del documento de Modificación de los Planes Especiales y Catálogos de Protección de los Sectores 1 "San Gil-Alameda", 2 "San Luis", 3 "Santa Paula-Santa Lucía", 5 "San Bartolomé", 9 "San Lorenzo-San Vicente", 9.1 "Los Humeros", 10 "Macarena", 12 "San Bernardo", 13 "Arenal", 13.1 "Casa de la Moneda", 13.2 "Plaza de Armas", 14 "Triana", 16 "San Julián-Cruz Roja", 17 "La Trinidad", 18 "San Roque-La Florida", 21 "Prado de San Sebastián", 24 "Porvenir", 25 "La Palmera", 27.2 "Histórico" y 27.3 "Puerto", del Conjunto Histórico. Entornos de BIC.

La competencia para otorgar la aprobación definitiva es municipal según la distribución de competencias efectuadas por el art. 75.1 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, correspondiendo al Pleno de conformidad con lo previsto en el art. 123 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El documento aprobado definitivamente será depositado en los registros administrativos correspondientes con carácter previo a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del acuerdo de aprobación definitiva, conforme a lo establecido en los artículos 82 y 83 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre.

Consta en el expediente informe del Sr. Secretario General del Pleno, con arreglo a lo dispuesto en los arts. 3.3.7º del R.D. 128/2018 de 16 de marzo y 122.5.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Asimismo se ha incorporado al expediente informe del Sr. Jefe del Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico donde se aclaran las observaciones efectuadas por el Sr. Secretario General del Pleno.

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	g43MFIQUxxFgLvE5M1wvpw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	29/04/2026 10:14:59
Observaciones		Página	3/12
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/g43MFIQUxxFgLvE5M1wvpw==		



Conforme a lo acordado por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 10 de abril de 2026, el Teniente de Alcalde que suscribe, Delegado de Urbanismo, Protección Ambiental, Patrimonio y Vivienda, en uso de las facultades que se le confieren, por Resolución de la Alcaldía nº 921, de 30 de septiembre de 2024, eleva al Excmo. Ayuntamiento Pleno la presente propuesta para la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas por D. Antonio Jesús Uceda Sosa y D. Andrés Joaquín Egea López, en representación de la Asociación de la Defensa del Patrimonio de Andalucía (ADEPA), conforme a los argumentos contenidos en los informes emitidos por el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico en fechas 6 y 9 de febrero respectivamente, obrantes en el expediente.

SEGUNDO: Aprobar definitivamente la Modificación de los Planes Especiales y Catálogos de Protección de los Sectores 1 "San Gil-Alameda", 2 "San Luis", 3 "Santa Paula-Santa Lucía", 5 "San Bartolomé", 9 "San Lorenzo-San Vicente", 9.1 "Los Humeros", 10 "Macarena", 12 "San Bernardo", 13 "Arenal", 13.1 "Casa de la Moneda", 13.2 "Plaza de Armas", 14 "Triana", 16 "San Julián-Cruz Roja", 17 "La Trinidad", 18 "San Roque-La Florida", 21 "Prado de San Sebastián", 24 "Porvenir", 25 "La Palmera", 27.2 "Histórico" y 27.3 "Puerto", del Conjunto Histórico. Entornos de BIC.

TERCERO.- En cumplimiento de lo establecido en los arts. 5, 110 y 112.1 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, depositar e inscribir el instrumento de ordenación en los registros autonómico y municipal establecidos en el art. 82 de la Ley, con carácter previo a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO.- Conforme a lo previsto en el art. 83 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, art. 110.2 de su Reglamento General y art. 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal web de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, previo cumplimiento de lo exigido en el dispositivo que antecede.

QUINTO: Solicitar a la Consejería de Cultura la delegación de la competencia para autorizar directamente las obras y actuaciones que desarrollen o ejecuten en los entornos de BIC situados dentro del Conjunto Histórico que se enumeran a continuación:

SECTOR	IDENTIFICACIÓN BIC	ENTORNO
1. SAN GIL-ALAMEDA	Iglesia de San Gil	Según D.A. 4ª LPHA
	Iglesia de Omnium	Según D.A. 4ª LPHA

Código Seguro De Verificación	g43MFIQUxxFgLvE5M1wvpw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	29/04/2026 10:14:59
Observaciones		Página	4/12
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/g43MFIQUxxFgLvE5M1wvpw==		



	Sanctorum	
	Palacio del Pumarejo	Entorno delimitado en declaración BIC
	Muralla de la Macarena	Según D.A. 4ª LPHA
	Muralla Islámica	Según D.A. 4ª LPHA
	Convento de Capuchinos (Fuera del Sector)	Según D.A. 4ª LPHA
	Monasterio de San Clemente (Fuera del Sector)	Según D.A. 4ª LPHA
2. SAN LUIS	Iglesia de San Luis de los Franceses	Según D.A. 4ª LPHA
	Antiguo Noviciado de San Luis	Entorno delimitado en declaración BIC
	Iglesia de Omnium Sanctorum (Fuera del Sector)	Según D.A. 4ª LPHA
	Iglesia de San Marcos (Fuera del Sector)	Según D.A. 4ª LPHA
	Iglesia de Santa Marina (Fuera del Sector)	Según D.A. 4ª LPHA
3. SANTA PAULA-SANTA LUCÍA	Casa del Rey Moro	Entorno delimitado en declaración BIC
	Convento de Santa Paula	Según D.A. 4ª LPHA
	Convento del Socorro	Según D.A. 4ª LPHA
	Iglesia de San Marcos	Según D.A. 4ª LPHA
	Iglesia de Santa Marina	Según D.A. 4ª LPHA
	Iglesia de San Luis de los Franceses (Fuera del Sector)	Según D.A. 4ª LPHA
	Antiguo Noviciado de San Luis (Fuera del Sector)	Entorno delimitado en declaración BIC
	Muralla Islámica (Fuera del Sector)	Según D.A. 4ª LPHA
5. SAN BARTOLOMÉ	Casa Fabiola	Según D.A. 4ª LPHA
	Convento e Iglesia de Madre de Dios	Según D.A. 4ª LPHA
	Iglesia de Santa María la Blanca	Entorno delimitado en declaración BIC
	Palacio de Altamira	Entorno delimitado en declaración BIC
	Palacio de Mañara	Según D.A. 4ª LPHA
	Muralla Islámica	Según D.A. 4ª LPHA
	Muralla de la Judería	Según D.A. 4ª LPHA
	Casa de Pilatos (Fuera del Sector)	Entorno delimitado en declaración BIC

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
g43MFIQUxxFgLvE5M1wvpw==	Firmado	29/04/2026 10:14:59
Firmado Por Luis Enrique Flores Dominguez	Página	5/12
Observaciones		
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/g43MFIQUxxFgLvE5M1wvpw==	



	Sector)	declaración BIC
	Iglesia de San Esteban (Fuera del Sector)	Según D.A. 4ª LPHA
9. SAN LORENZO-SAN VICENTE	Baños de la Reina Mora	Entorno delimitado en declaración BIC
	Convento de Santa Clara	Según D.A. 4ª LPHA
	Convento de Santa Rosalía	Entorno delimitado en declaración BIC
	Cuartel del Carmen	Entorno delimitado en declaración BIC
	Iglesia del Convento de Santa María la Real	Entorno delimitado en declaración BIC
	Muralla Islámica	Según D.A. 4ª LPHA
	Palacio de los Condes de Santa Coloma	Según D.A. 4ª LPHA
	Palacio de los Condes de Casa Galindo	Según D.A. 4ª LPHA
	Real Monasterio de San Clemente	Según D.A. 4ª LPHA
	Torre de Don Fadrique	Según D.A. 4ª LPHA
9.1 LOS HUMEROS	Muralla	Según D.A. 4ª LPHA
	Cuartel del Carmen (Fuera del Sector)	Entorno delimitado en declaración BIC
10. MACARENA	Hospital de las Cinco Llagas (Fuera del Sector)	Según D.A. 4ª LPHA
	Muralla Islámica (Fuera del Sector)	Según D.A. 4ª LPHA
12. SAN BERNARDO	Iglesia Parroquial de San Bernardo	Entorno delimitado en declaración BIC
	Real Fábrica de Artillería	Entorno delimitado en declaración BIC
	La Buhaira (Fuera del Sector)	Según D.A. 4ª LPHA
13. ARENAL	Edificio de las Antiguas Atarazanas Reales	Según D.A. 4ª LPHA
	Iglesia y Hospital de la Santa Caridad	Entorno delimitado en declaración BIC
	Muralla Islámica	Según D.A. 4ª LPHA
	Plaza de Toros de la Real Maestranza	Según D.A. 4ª LPHA
	Postigo del Aceite	Según D.A. 4ª LPHA
	Restos de los Antiguos Almacenes del Rey	Según D.A. 4ª LPHA

Código Seguro De Verificación	g43MFIQUxxFgLvE5M1wvpw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	29/04/2026 10:14:59
Observaciones		Página	6/12
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/g43MFIQUxxFgLvE5M1wvpw==		



	Estación de Córdoba (Fuera del Sector)	Entorno delimitado en declaración BIC
	Real Casa de la Moneda (Fuera del Sector)	Según D.A. 4ª LPHA
	Torre del Oro (Fuera del Sector)	Según D.A. 4ª LPHA
	Muralla (Fuera del Sector)	Según D.A. 4ª LPHA
13.2 PLAZA DE ARMAS	Estación de Córdoba	Entorno delimitado en declaración BIC
	Restos de los Antiguos Almacenes del Rey (Fuera del Sector)	Según D.A. 4ª LPHA
14. TRIANA	Casa de las Columnas	Entorno delimitado en declaración BIC
	Castillo de San Jorge	Según D.A. 4ª LPHA
	Iglesia de Santa Ana	Según D.A. 4ª LPHA
	Puente de Isabel II (Fuera del Sector)	Según D.A. 4ª LPHA
	Iglesia de San Jacinto (Fuera del Sector)	Entorno delimitado en declaración BIC
16. SAN JULIÁN-CRUZ ROJA	Convento de Capuchinos	Según D.A. 4ª LPHA
	Convento de la Santísima Trinidad (Fuera del Sector)	Según D.A. 4ª LPHA
	Muralla Islámica	Según D.A. 4ª LPHA
17. LA TRINIDAD	Convento de la Santísima Trinidad	Según D.A. 4ª LPHA
	Muralla Islámica (Fuera del sector)	Según D.A. 4ª LPHA
18. SAN ROQUE-LA FLORIDA	Restos del Antiguo Convento de San Agustín	Según D.A. 4ª LPHA
	Muralla Islámica (Fuera del Sector)	Según D.A. 4ª LPHA
21. PRADO DE SAN SEBASTIÁN	Parque de María Luisa (Fuera del Sector)	Según D.A. 4ª LPHA
24. EL PORVENIR	Iglesia de San Sebastián	Entorno delimitado
	Parque de María Luisa (Fuera del Sector)	Según D.A. 4ª LPHA
25. LA PALMERA	Parque de María Luisa (Fuera del Sector)	Según D.A. 4ª LPHA
27.1 . PUERTO-LÁMINA DE AGUA	Monasterio de San Clemente (Fuera del Sector)	Según D.A. 4ª LPHA
	Muralla Islámica (Fuera del Sector)	Según D.A. 4ª LPHA

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	g43MFIQUxxFgLvE5M1wvpw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	29/04/2026 10:14:59
Observaciones		Página	7/12
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/g43MFIQUxxFgLvE5M1wvpw==		



27.2 HISTÓRICO	Puente de Isabel II	Según D.A. 4ª LPHA
-----------------------	---------------------	--------------------

No obstante V.E. resolverá lo que considere más acertado.”

De conformidad con lo establecido en el art. 110.2 del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, se hace constar que el instrumento de ordenación urbanística ha sido depositado en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos con el nº 9 de 2026 y fecha 21 de abril de 2026, así como en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos con el nº 10.902 con fecha 23 de abril de 2026 y que el mismo podrá consultarse en la página web de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente.

A continuación, se hacen públicas las normas aprobadas, que se incluyen como “Anexo. Condiciones específicas de los entornos BIC” para los Sectores 1 “San Gil-Alameda”, 2 “San Luis”, 3 “Santa Paula-Santa Lucía”, 5 “San Bartolomé”, 9 “San Lorenzo-San Vicente”, 9.1 “Los Humeros”, 10 “Macarena”, 12 “San Bernardo”, 13 “Arenal”, 13.1 “Casa de la Moneda”, 13.2 “Plaza de Armas”, 14 “Triana”, 16 “San Julián-Cruz Roja”, 17 “La Trinidad”, 18 “San Roque-La Florida”, 21 “Prado de San Sebastián”, 24 “Porvenir”, 25 “La Palmera”, 27.2 “Histórico” y 27.3 “Puerto”, del Conjunto Histórico:

ANEXO. CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LOS ENTORNOS DE BIC.

Artículo 1. Ámbito y aplicación.

El ámbito de aplicación de estas condiciones particulares son las parcelas incluidas en los entornos de los BIC, bien declarados expresamente o bien delimitados en aplicación de la disposición Adicional Cuarta de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía, que aparecen grafiados en el correspondiente plano del presente documento. Se incluyen tanto los entornos de Bienes de Interés Cultural situados dentro del Sector como aquellos otros situados fuera del mismo cuyos entornos afectan a este Sector.

Artículo 2. Autorizaciones y licencias.

1. Para la realización de obras en los inmuebles incluidos en los entornos de BIC, una vez producida la delegación de competencias en los mismos, sólo será necesaria la petición de la oportuna autorización al Ayuntamiento, que la concederá de acuerdo con las determinaciones del planeamiento vigente.
2. En el caso de que las obras a realizar afectaran a elementos comunes, como medianeras, patios, cubiertas, etc. del BIC será necesaria autorización de la Consejería de Cultura

Código Seguro De Verificación	g43MFIQUxxFgLvE5M1wvpw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	29/04/2026 10:14:59
Observaciones		Página	8/12
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/g43MFIQUxxFgLvE5M1wvpw==		



conforme al artículo 33 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Artículo 3. Documentación de los proyectos en entornos de BIC.

1. Las nuevas construcciones en parcelas situadas en entornos de un Bien declarado de Interés Cultural, así como aquellas actuaciones que alteren y modifiquen las existentes, deberán procurar la armonización e integración en su entorno y la no afección al Bien declarado. A tal efecto, la administración municipal exigirá la presentación de documentación específica, complementaria de los proyectos de edificación, donde aparezca reflejado el edificio objeto de la actuación junto con los colindantes y en relación al Bien declarado, tanto en su estado actual como reformado, a fin de evaluar su correcta integración en el entorno y su posible incidencia en el BIC. Dicha documentación deberá especificar claramente acabados, materiales y colores, que tendrán carácter vinculante de cara a la ejecución de las obras.
2. El alcance de dicho documento dependerá de la entidad de las actuaciones a realizar, comprendiendo como mínimo documentación gráfica y fotográfica en estado actual y reformado del edificio objeto de actuación en relación al Bien protegido.

Artículo 4. Actuaciones en fachada.

1. Todo proyecto de obra que afecte a la fachada de edificios incluidos en los entornos de inmuebles declarados BIC deberán incluir documentación gráfica y fotográfica tanto del estado actual como del estado final previsto en relación al BIC.
2. Toda obra o intervención sobre la fachada de edificios incluidos en entornos de BIC, deberá llevar aparejada la desaparición u ocultación del cableado o cualquier otra instalación existente, integrándose adecuadamente en la fachada.
3. En toda actuación que afecte a fachada deberá incluirse con carácter obligatorio documentación gráfica y fotográfica de la fachada, especificando materiales, acabados y colores, en relación al BIC, que tendrá carácter vinculante en la licencia.

Artículo 5. Contaminación visual o perceptiva.

1. Cualquier proyecto de sustitución, construcción de nueva planta o ampliación de un inmueble situado en el entorno de un BIC, deberá incluir documentación planimétrica, fotográfica, así como la toda la documentación que se estime necesaria a fin de valorar la incidencia de la actuación sobre el Bien y en la percepción del mismo, debiendo verificarse que la actuación pretendida no afecta a los valores propios del bien y a su contemplación y percepción desde cualquier punto de su entorno.

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	g43MFIQUxxFgLvE5M1wvpw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	29/04/2026 10:14:59
Observaciones		Página	9/12
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/g43MFIQUxxFgLvE5M1wvpw==		



2. Las compañías suministradoras deberán incluir, dentro de sus programas de actuación, la eliminación del cableado, tuberías o cualquier otro tipo de instalación que discurran sobre las fachadas de edificaciones incluidas en entornos de BIC, debiendo optarse por soluciones subterráneas en todo caso.
3. Quedará prohibida la colocación de cualquier instalación vista en fachada de las edificaciones situadas en entornos de BIC.
4. Las instalaciones necesarias para el normal funcionamiento de las edificaciones: acondicionamiento de aire, telecomunicaciones, así como chimeneas y elementos de ventilación que puedan aparecer en cubierta, deberán situarse conforme a las directrices fijadas en el planeamiento vigente y debidamente integradas en la edificación, evitando en todo caso que las mismas puedan incidir en el BIC y en su contemplación. Para ello, en el proyecto deberán venir debidamente reflejadas las citadas instalaciones, aportando planos acotados de su ubicación y dimensiones.
5. En los entornos de protección de los BIC podrá ser autorizable la instalación de energías renovables siempre y cuando los proyectos presentados garanticen que no degradan los valores del Bien y no ocasionan interferencias que impidan o distorsionen su contemplación, siendo la afección visual el criterio más relevante a considerar. En tal sentido, será necesario evaluar la afección visual desde tres escalas:
 - Visión inmediata: afección visual a pie de calle por parte de los peatones
 - Visión próxima: afección visual desde el entorno del BIC.
 - Visión lejana o de conjunto: afección visual desde puntos singulares hacia el BIC, el conjunto o el territorio donde se ubica.

Así mismo, se atenderán los siguientes criterios técnico-estéticos de carácter general a la hora de proyectar las instalaciones de energías renovables:

- En el caso de cubierta plana, las placas habrán de situarse sobre el plano de cubierta, en posición horizontal, salvo que razones técnicas justifiquen su ubicación en un plano inclinado. En ese caso, la instalación no podrá superar la altura de 1,20 m. o del pretil de cubierta en su caso, y en ningún caso podrá ser visible desde la vía pública.
- No se ubicarán sobre castilletes de cubierta u otros elementos que queden por encima de la altura máxima de la edificación, excepto cuando la instalación proyectada se integre adecuadamente en los volúmenes edificados y se ajuste a sus características compositivas.

Código Seguro De Verificación	g43MPIQUxxFgLvE5M1wvpw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	29/04/2026 10:14:59
Observaciones		Página	10/12
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/g43MPIQUxxFgLvE5M1wvpw==		



- En cubiertas inclinadas, podrán disponerse de manera coplanaria, no pudiendo sobresalir respecto de la volumetría del inmueble ni dar a fachada o a patios protegidos. En todo caso, deberá garantizarse la integración cromática con el material de cubierta.
- Los paneles fotovoltaicos no se dispondrán sobre paramentos verticales.
- Los paneles fotovoltaicos, así como el cerco o marco de los mismos, se integrarán cromáticamente con la cubierta, evitándose en todo caso los paneles con reflejos.
- La estructura de soporte y sujeción no podrá sobrepasar los límites de los paneles o grupos de ellos.

No obstante lo anterior, podrán permitirse soluciones tecnológicas singulares no ajustadas a los criterios anteriormente expuestos, cuando se justifique suficientemente la adecuada integración de la instalación en la edificación y su nula afección al Bien declarado.

A fin de justificar el cumplimiento de los extremos anteriores, deberá presentarse la siguiente documentación que en todo caso tiene el carácter de mínimo:

- Memoria descriptiva de las características de la instalación, indicando el número de paneles a instalar y justificando su número. Así mismo, deberá indicarse con precisión la dimensión, material, color y demás características tanto de los paneles como de los posibles soportes a instalar.
 - Descripción de la totalidad de la instalación con detalle de los elementos que la conforman: cableado, inversor, contador, etc.
 - Planos de planta, alzado y sección de la totalidad de la instalación.
 - Memoria justificativa de la no afección a los elementos objeto de protección de la edificación o del entorno, que deberá incluir fotomontaje de la misma desde los puntos de vista a analizar: percepción a pie de calle, desde su entorno inmediato y desde los elementos protegidos del edificio (patio).
6. Queda prohibida la colocación, en el espacio público incluido en el entorno, de cualquier señal o elemento publicitario que dificulte la visión del BIC.
7. Igualmente, los elementos de mobiliario urbano: papeleras, contenedores de basuras, quioscos, terrazas de veladores, etc., deberán ubicarse de manera que no dificulten la percepción del Bien desde cualquier punto de su entorno.

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	g43MFIQUxxFgLvE5M1wvpw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	29/04/2026 10:14:59
Observaciones		Página	11/12
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/g43MFIQUxxFgLvE5M1wvpw==		



En todo caso y para cualquier instalación, sea privada o pública, señalética, o cualquier otro elemento urbano a instalar en el entorno de un BIC, prevalecerá sobre cualquier otro criterio la preservación del Bien y de su contemplación.

Artículo 6. Condiciones específicas para el entorno de la Muralla.

Las actuaciones en edificios que presenten fachada a la cara interior de la Muralla deberán ajustarse a una serie de condiciones:

1. A fin de poner en valor el lienzo de Muralla, la fachada, en su diseño y materiales deberá componerse de forma sencilla y neutra. No se recomiendan los acabados en ladrillo visto o aplacados en la totalidad de la fachada.
2. Se recomienda la utilización de revocos de pigmentos naturales tradicionales. En caso de emplearse pinturas sintéticas, deberán utilizarse colores similares a los tradicionales.
3. El tono a utilizar será preferiblemente blanco, pudiéndose emplear otras tonalidades tradicionales en zócalos y cornisas u otros elementos decorativos. Están expresamente prohibidos los tonos grises a oscuros y los brillantes o intensos.
4. Quedan prohibidos en los remates de fachada las cornisas con tejas.
5. En caso de permitirse ático, estos deberán retranquearse igualmente de la última crujía edificada.
6. En todo caso deberá realizarse la intervención arqueológica que corresponda, pudiendo el resultado de la misma condicionar la intervención a realizar en la parcela.

Contra el acto anteriormente expresado podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, según lo previsto en el art. 114 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y art. 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

También podrá utilizar, no obstante, otros recursos si lo estima oportuno.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, en la fecha abajo indicada
EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

Fdo.: Luis Enrique Flores Domínguez

Código Seguro De Verificación	g43MFIQUxxFgLvE5M1wvpw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	29/04/2026 10:14:59
Observaciones		Página	12/12
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/g43MFIQUxxFgLvE5M1wvpw==		

